

Al Despacho de la señora Juez, para lo de su admisión. Sírvasse proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres de Noviembre de Dos Mil Veintidós

Se presenta a estudio la demanda VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS de las niñas ALANNA CAMILA y MEILY ISABELLA ECHEVERRI DELGADO instaurada mediante apoderado judicial por la señora ANGELLYT YARITZA DELGADO MOLINA, madre de las citadas, y en contra del señor CAMILO ANDRES ECHEVERRI DELGADO.

Del análisis de la demanda y sus anexos, se establece que la misma no reúne las exigencias, debiendo realizar las siguientes precisiones:

- No se aportó la constancia que demuestre que el poder conferido por la señora ANGELLYT YARITZA DELGADO MOLINA al abogado RAFAEL CUENTAS MORENO, se otorgó mediante mensaje de datos, tal como lo señala el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022; tampoco, tiene nota de presentación personal. Por ende, deberá allegar la constancia de ello, o aportar nuevo poder, el cual deberá ser otorgado mediante mensaje de datos, conforme lo indica la citada Ley; o, en su defecto, con nota de presentación personal en el mismo.
- De conformidad con los numerales 2º y 10º del artículo 82 del C.G.P., así como el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, deberá informar la dirección de residencia exacta, así como el correo electrónico donde recibe notificaciones personales la señora ANGELLYT YARITZA DELGADO MOLINA, ya que no es posible que su domicilio y dirección electrónica sea la misma que la de su apoderado judicial. Igualmente, deberá aportar tal información respecto del Dr. RAFAEL CUENTAS MORENO.
- Deberá aclarar la dirección de notificaciones del demandado, teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Bucaramanga, mediante audiencia celebrada el día 9 de febrero del presente año, ordenó al señor CAMILO ANDRES ECHEVERRI DELGADO desalojar el lugar de residencia que compartía con la señora ANGELLYT YARITZA DELGADO MOLINA, esto es, la carrera 37W # 59 A-47, Estoraques, de Bucaramanga.
- Como quiera que la señora ANGELLYT YARITZA DELGADO MOLINA actualmente se encuentra fuera del país, deberá informar el lugar de domicilio y/o residencia de las niñas ANGELLYT YARITZA DELGADO MOLINA, así como el nombre, correo electrónico y teléfono de la persona con quienes se encuentran a cargo las citadas menores, manifestaciones que deberá hacer bajo la gravedad de juramento.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (05) días para que proceda a realizar las observaciones antes señaladas y aporte los documentos, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo De Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS de las niñas ALANNA CAMILA y MEILY ISABELLA ECHEVERRI DELGADO instaurada mediante apoderado judicial por la señora ANGELLYT YARITZA DELGADO MOLINA, madre de las citadas, y en contra del señor CAMILO ANDRES ECHEVERRI DELGADO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte accionante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo (art. 90 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85cc70839b9173f298cb295b059d45344ab9ca9cbf91c4540f731dc67dba96dd**

Documento generado en 03/11/2022 02:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>